

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 102



miércoles, 30 de mayo de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-102

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Aprobación de la modificación para otorgar autorización administrativa de construcción al Parque Eólico «Ampliación Montejo» en el término municipal de Valle de Valdebezana (Burgos)

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 2 de abril de 2018

14

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 20 de abril de 2018

17

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 2 de abril de 2018

20

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

23

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018

24

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por el uso de locales municipales

25



sumario

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones para actividades de Asociaciones Culturales y Juveniles 26

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 304 reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local 27

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Departamento de Patrimonio

Información pública del expediente de cesión gratuita del uso de inmuebles de titularidad municipal 28

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Licitación del contrato de enajenación del aprovechamiento forestal de reparto vecinal del lote número 2-2018 29

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Subsanación de distintos artículos de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos 31

Aprobación inicial de la rectificación del Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones 33

Cuenta general del ejercicio de 2017 34

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE DUERO

Aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales 35

Cuenta general del ejercicio de 2017 36

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Notificación personal de la finalización del expediente de orden de ejecución de obras por motivos de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad del inmueble sito en calle Corralejo, n.º 1 37

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Solicitud de licencia ambiental para la apertura de un taller mecánico de reparación de automóviles 38

Solicitud de licencia ambiental para la apertura de un taller mecánico de reparación de automóviles 39

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Peón-Alguacil de Servicios Múltiples, fecha de realización de las pruebas de selección y rectificación del origen de los miembros del Tribunal calificador 40



sumario

AYUNTAMIENTO DE VALDEZATE

Cuenta general del ejercicio de 2017 42

JUNTA VECINAL DE BEZANA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 43

JUNTA VECINAL DE BOCOS

Reglamento sobre la naturaleza y uso de la Casa Concejo 44

Reglamento sobre la naturaleza y uso del local Cuadra del Pastor 49

JUNTA VECINAL DE QUINTANAENTELLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 52

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA SOBRESIERRA

Licitación para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas 53

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 125/2018 54

Seguridad Social 219/2018 55



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Resolución del Servicio Territorial de Economía de Burgos por la que se modifica la autorización administrativa (autorización administrativa previa) y se otorga autorización administrativa de construcción al Parque Eólico «Ampliación Montejo» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Valle de Valdebezana en la provincia de Burgos, promovido por Boreas Eólica 2, S.A.

Antecedentes de hecho. –

1. – Por resolución de 20 de enero de 2014, de la Viceconsejería de Política Económica, Empresa y Empleo se otorga autorización administrativa del Parque Eólico «Ampliación Montejo» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Valle de Valdebezana (Burgos) publicada en Boletín Oficial de Castilla y León y Boletín Oficial de la Provincia de fechas 16 y 25 de abril de 2014. El proyecto de ejecución fue presentado con fecha 1 de marzo de 2013.

2. – Con fecha 2 de julio de 2015 la empresa solicita modificar los aerogeneradores propuestos para obtener un diseño acorde con la tecnología de aerogeneradores disponible en el mercado y con un mejor aprovechamiento del recurso eólico disponible.

3. – Con fecha 9 de julio de 2015 el Servicio Territorial solicita aclaraciones sobre el modelo concreto a proponer. Con fecha 3 de agosto de 2015 se recibe contestación de la empresa.

4. – Con fecha 6 de agosto de 2015 el Servicio Territorial solicita aclaraciones sobre la potencia unitaria del aerogenerador G114 propuesto. Con fecha 17 de noviembre de 2015 se recibe contestación, aclarando que la potencia unitaria del nuevo aerogenerador es de 2,5 MW en sustitución del 2,3 MW aprobado. Por tanto la potencia total sería de 7,5 MW.

5. – El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, con fecha 19 de noviembre de 2015 solicita informes al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Servicio Territorial de Cultura sobre la adaptación a la declaración de impacto ambiental de las modificaciones planteadas.

Con fecha 19 de enero de 2016 se recibe informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente en el que indica expresamente que la modificación solicitada no se considera modificación que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, no está sometida a evaluación de impacto ambiental simplificada ni precisa de modificación de la declaración de impacto ambiental existente. Con fecha 12 de febrero de 2016 se recibe informe favorable del Servicio Territorial de Cultura.



6. – Con fecha 31 de marzo de 2016 la empresa promotora presenta nuevo proyecto de ejecución con el modelo propuesto G114 con una potencia total de 7,5 MW. Asimismo presenta separatas para los organismos afectados.

7. – Con fecha 7 de junio de 2016 la empresa Boreas Eólica 2, S.A. presenta aval a efectos de cumplimiento del artículo 59 bis del R.D. 1955/2000, por la nueva potencia solicitada. Con fecha 19 de julio de 2016 la empresa presenta informe favorable de acceso y conexión.

8. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico; R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa, habiéndose publicado con fechas 21 de julio y 9 de agosto de 2016 en BOCyL y Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se realizaron las formalidades exigidas como envío de separatas y tramitación de alegaciones recibidas.

En fechas posteriores se solicita a la empresa documentación a efectos de la aprobación de proyecto, sin obtener respuesta aceptable a los requerimientos realizados.

Con fecha 13 de septiembre de 2017 se recibe escrito de la empresa en el que renuncia a la solicitud de modificación de autorización administrativa publicada a la que se hace referencia en el párrafo anterior, con aerogeneradores G114 y potencia total 7,5 MW y solicita modificar el proyecto del parque eólico, proponiendo 3 aerogeneradores del modelo V110, con una potencia total de 6,6 MW. Junto a la solicitud aporta proyecto de la modificación.

9. – El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, con fecha 11 de octubre de 2017 solicita informes al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Servicio Territorial de Cultura sobre la adaptación a la Declaración de Impacto Ambiental de la última modificación planteada.

Con fecha 3 de noviembre de 2017 se recibe informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente en el que indica que no es necesario someter la modificación a evaluación de impacto ambiental simplificada, siendo suficiente una resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León que preste conformidad a los cambios proyectados. Se indica, no obstante, que dado que el modificado va a ser objeto de información pública por modificación de autorización administrativa, y en previsión de que pudiera suscitarse alguna cuestión de carácter medioambiental, se considera oportuno solicitar la citada resolución una vez concluido el periodo de información pública. Con fecha 15 de diciembre de 2017 se recibe informe favorable del Servicio Territorial de Cultura.



10. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico; R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa, habiéndose publicado con fechas 17 y 22 de enero de 2018 en BOCyL y Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente. Asimismo, y en cumplimiento del artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se remitió copia del proyecto a aquellas personas que habían alegado a la información pública a la que se hace referencia en el antecedente de hecho octavo.

11. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten separatas del proyecto de Parque Eólico «Ampliación Montejo» al Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, Diputación Provincial de Burgos, Confederación Hidrográfica del Ebro, Agencia Estatal de Seguridad Aérea, Servicio Territorial de Medio Ambiente (Montes de Utilidad Pública), Sección de Minas del Servicio Territorial de Economía. Asimismo se remiten separatas informativas a Retevisión I, S.A. y a la Junta Vecinal de Montejo de Bricia. La Junta Vecinal de Montejo de Bricia contesta favorablemente y Retevisión I, S.A. informa favorablemente, puntualizando que se le deberá informar sobre cualquier variación en las coordenadas si las hubiere ya que ello podría derivar en aparición de afectaciones.

El Ayuntamiento de Valle de Valdebezana no contesta por lo que se entiende favorable. La Diputación Provincial de Burgos informa favorablemente con condicionantes. El Servicio Territorial de Medio Ambiente (Montes de Utilidad Pública) informa que la concesión de uso privativo comenzará al finalizar el trámite ambiental. La Confederación Hidrográfica del Ebro informa que el parque eólico está fuera de la afección de cauces públicos. La Agencia Estatal de Seguridad Aérea, entre otras cuestiones indica que Boreas Eólica deberá solicitar la correspondiente autorización en materia de servidumbres aeronáuticas a AESA. La Sección de Minas informa de la no afección a derechos mineros.

Enviado el escrito de AESA a la empresa, ésta contesta diciendo que ya han obtenido autorización del citado organismo, con aerogeneradores con mayor altura. Enviados el resto de condicionados a la empresa, ésta acepta los mismos.

12. – Durante el periodo de información pública se presentan alegaciones por parte de don José Miguel Martínez Postigo (2 veces), en nombre propio y en representación de la Plataforma para la Defensa del Sur de Cantabria don Ismael del Vigo Gutiérrez, don Jesús Martínez Ballesteros, doña Tatiana Andreeva, don José Aldama de Argüeso y don Carlos Fernández Gómez.

Las alegaciones de don José Miguel Martínez Postigo pueden resumirse, en lo referido al proyecto, en lo siguiente:

– Que se reitera en las alegaciones presentadas en 2016, a las que no le ha dado contestación y que no se le ha notificado.



- Que el Convenio de Aarhus no se ha cumplido.
- Graves afecciones a la salud de las poblaciones afectadas, con el ruido como problema más evidente, infrasonidos y ultrasonidos, «síndrome de la turbina eólica», «efecto estroboscópico o discoteca», destellos y fognazos de las luminarias, etc.
- Que existen varios informes y normas, como la recogida por la Doctora Nina Pierpont de avisar a cualquier persona que viva a menos de 6 km de un parque eólico de las consecuencias para su salud, así como recomendaciones del «Instituto Polaco de Salud Pública» en el mismo sentido.
- Afección a las viviendas de los pueblos cercanos, como Quintanilla y Villamediana de San Román, Herbosa y Arnedo por la repotenciación de los molinos.

Y solicita:

- Que se tengan por presentadas las alegaciones, se anule todo lo tramitado hasta el momento, se reinicie la tramitación con las exigencias legales anteriormente citadas y se le conteste a cada una de las alegaciones.

Las alegaciones de don Ismael del Vigo Gutiérrez se pueden resumir en lo siguiente:

- Falta de transparencia y graves afecciones para la salud. Grave afección por el ruido, vibraciones, destellos y luces.

- Que se reitera en las alegaciones presentadas en 2016, que se podían resumir en lo siguiente:

- Que no se ha visto en la información pública informe acerca del aumento del ruido al aumentar la potencia, y que el ruido provoca la depauperación del patrimonio de los vecinos y la anulación de compraventa de inmuebles.

- Que el ruido ha provocado que haya surgido un infierno en el que han desaparecido las aves, que no ven pasar bandadas de buitres ni cantar el cuco, entre otras cuestiones, así como que brama la montaña ante este ambiente de destrucción como que quisiera explotar.

- Que la pretensión de aumentar la potencia requiere un planteamiento nuevo de la totalidad del parque.

Y solicita que no se lleve a cabo ninguna ampliación y sí el desmantelamiento del parque.

Las alegaciones de doña Tatiana Andreeva y don Jesús Martínez Ballesteros se pueden resumir en lo siguiente:

Alegaciones que denomina «concretas»:

- Considera deficiente el estudio de ruido que se aporta en la documentación enviada. Que lo que es legal ahora puede dejar de serlo, pero el efecto material es el mismo.
- No se menciona el impacto lumínico.
- Impacto visual y paisajístico y ecológico, sobre la calidad de vida, turístico, devaluación de los inmuebles de «segunda residencia».



Alegaciones que denomina «generales»:

– Propaganda verde falaz, falsas promesas de puestos de trabajo, que, en cualquier caso, no compensarían.

Solicita se deniegue la autorización y se valore la posibilidad de desmantelamiento del parque eólico existente. Que se acepte su condición de interesados.

Las alegaciones de don José Aldama de Argüeso González se pueden resumir en que se deben tener todos los permisos necesarios para ampliar el parque ya que se trata de un proyecto nuevo. Alega contaminación visual, acústica, grave perjuicio para la fauna y los acuíferos. También daño a los inmuebles en su valor y posible venta. Solicita se consulte y notifique una respuesta en todo lo relacionado con este parque eólico.

Las alegaciones de don Carlos Fernández Gómez, referidas al proyecto, puede resumirse en:

- No se le ha notificado.
- Inasumible impacto acústico, impacto de la señalización de las turbinas.
- Falta de impacto ambiental.

Enviadas las alegaciones a la empresa, ésta contesta, resumidamente, lo siguiente:

– Que las alegaciones de falta de información no pueden ser aceptadas precisamente porque dicen que han tenido acceso al Boletín Oficial y han podido alegar y que existe confusión sobre la naturaleza del trámite administrativo que se realiza.

– Que existe generalidad en las alegaciones y falta de concreción de las aludidas graves afecciones a la salud de las poblaciones afectadas, dificultando de esta manera la posibilidad de responderlas.

– Que en la documentación aporta informe sobre los niveles de ruido producidos por la futura instalación «Ampliación Montejo» y por el parque eólico construido «Montejo» considerando las sinergias y que están por debajo de lo indicado en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y Real Decreto 1367/2007 de desarrollo de la Ley.

– Que no aporta la más mínima justificación de las afecciones aludidas referentes al ruido, impactos visuales y ecológicos.

– Que en cuanto al impacto lumínico, que las luces a las que se refieren no forman parte de la estructura del parque eólico y se incorporan en cumplimiento de la normativa de seguridad de AESA.

13. – Con fecha 3 de marzo de 2018 el Servicio Territorial de Economía envía copia de las alegaciones al Servicio Territorial de Medio Ambiente. Con fecha 22 de marzo de 2018 se recibe resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos en la que comunica que presta su conformidad a la solicitud de sustitución los aerogeneradores inicialmente proyectados por tres aerogeneradores Vestas V-110 de 2,2 MW de potencia unitaria, de 110 metros de diámetro de rotor y torre de 80 metros. La resolución establece que la declaración de impacto ambiental ya incluía la necesidad



de cumplimiento de la legislación vigente en materia de ruidos y obliga a que las mediciones realizadas para comprobar su cumplimiento deberán reflejarse y analizarse en el programa de vigilancia del parque.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El Jefe del Servicio Territorial de Economía (antes Industria, Comercio y Turismo) de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, que sustituye a la anterior Ley 54/97.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. – Hemos de rechazar las alegaciones referidas a la notificación, ya que:

Se ha notificado de manera individual a cada uno de los que habían alegado en la anterior información pública. En concreto, a don José Miguel Martínez Postigo, que alega que no se le ha notificado, consta acuse de recibo con fecha de notificación el 29 de enero de 2018.

En cuanto a don Carlos Fernández Gómez, no puede atenderse su alegación relativa a la falta de notificación individualizada a personas que puedan vivir, tener propiedades o intereses a más o menos distancia del parque eólico proyectado, pluralidad de personas que esta Administración desconoce. Así el artículo 45 de la Ley 39/2015 establece lo siguiente:

«La publicación, en los términos del artículo siguiente, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos en los siguientes casos:

a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas...».

Además esta publicación se realiza a efectos de cumplimiento de los trámites preceptivos para la modificación de autorización administrativa de acuerdo con el Decreto



127/2003, de 30 de octubre, entre los cuales no está prevista la notificación individualizada. Como se ha indicado en los antecedentes de hecho, el Servicio Territorial de Medio Ambiente ha indicado expresamente que la citada modificación no se considera modificación que tenga efectos adversos en el medio ambiente y por tanto no está sometida a evaluación de impacto ambiental simplificada ni precisa de modificación de declaración de impacto ambiental del Parque Eólico «Ampliación Montejo», ya autorizado y por tanto no está previsto en la normativa la notificación a ninguna asociación medioambiental.

Aparte de lo anteriormente dicho, es necesario resaltar que las alegaciones referidas a la falta de información quedan desvirtuadas en cuanto hacen referencia expresa a que han tenido conocimiento en algunos casos a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y además a los que alegaron en la anterior información pública se les ha enviado expresamente el proyecto.

En cuanto a las consideraciones de don José Miguel Martínez Postigo, sugiriendo que existe una «norma» dictada por una persona, a la cual se refieren como Doctora Nina Pierpont de una Universidad de Estados Unidos, y que dice que cualquier persona menos de 6 km de un parque eólico debe ser avisada de las consecuencias en su salud, así como las recomendaciones del «Instituto Polaco de Salud Pública», es necesario indicar que esta Administración debe cumplir el ordenamiento jurídico al que está sometida por razón de la materia y el territorio, por lo que los artículos, opiniones e incluso las posibles normas aplicables en otros estados (no nos consta que así sea), estén a favor o en contra de un determinado procedimiento no pueden condicionar la actuación de esta Administración, sujeta a la normativa vigente y aplicable en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el conjunto del Estado Español.

Cuarto. – Respecto al fondo de asunto, debe dejarse claro qué solicitud se está tramitando y es objeto información pública. Así, debe recordarse que tras los trámites oportunos, que incluyeron el correspondiente trámite de evaluación de impacto ambiental, se dictó resolución de 20 de enero de 2014, de la Viceconsejería de Política Económica, Empresa y Empleo por la que se otorga autorización administrativa del Parque Eólico «Ampliación Montejo» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Valle de Valdebezana (Burgos) publicada en BOCyL y Boletín Oficial de la Provincia de fechas 16 y 25 de abril de 2014, y que no consta que fuera recurrida, por lo que es firme a todos los efectos. Dicha resolución indica lo siguiente, en su parte dispositiva:

«Autorizar a la empresa Boreas Eólica 2, S.A. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: - 3 aerogeneradores, modelo Siemens SWT113 de 2.300 kW de potencia nominal unitaria, con rotor tripala de 113 m de diámetro, sobre torre troncocónica de 99,5 m de altura...»

Por lo tanto, sobre lo que se está pidiendo autorización y se está tramitando es el cambio desde esa configuración firme, hasta la ahora pretendida, que son 3 aerogeneradores de 2.200 kW de potencia nominal unitaria, con rotor tripala de 110 m de diámetro sobre torre troncocónica de 80 metros de altura, es decir unos aerogeneradores por otros similares.



Dicho parque no está construido aún, ni con un tipo de aerogeneradores ni con otros, por lo que todas las alegaciones referentes a otros parques construidos incluidas las solicitudes de desmantelamiento de los mismos, no son objeto de este expediente, y deben por lo tanto rechazarse en este procedimiento. Debe aclararse que el parque eólico que nos ocupa, esto es «Ampliación Montejo» no es una repotenciación del parque eólico existente denominado «Montejo», sino un parque independiente, aunque el nombre dado por la promotora efectivamente pueda inducir a error.

No obstante pueden valorarse las alegaciones genéricas a los efectos de los parques eólicos aplicándolas al caso concreto que nos ocupa, y no a otros parques ya instalados. Es decir se pueden examinar las alegaciones desde el punto de vista de los efectos que provoca el cambio del modelo de aerogenerador por otro similar, e incluso, aunque ya no es un objeto directo de este expediente, con respecto a la configuración originalmente planteada por la empresa consistente en 8 aerogeneradores, ya que las posibles sinergias entre el parque «Ampliación Montejo» y el parque eólico «Montejo», ya fueron estudiadas en su momento, esto es, previamente a la resolución que ahora se solicita su modificación, por lo que ahora sólo puede estudiarse el cambio en lo proyectado.

Así, en cuanto a las luces de efecto «estroboscópico o discoteca», que suponemos se refiere a las luminarias impuestas por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por cuestiones de seguridad para la navegación aérea, no son objeto de este expediente, al ser medidas que impone una Administración distinta de esta, con sus procedimientos, sistemas y normativa. No obstante, entendemos que las luminarias de los tres aerogeneradores propuestos ahora generarán idéntico impacto lumínico que los tres autorizados, y tampoco se ha acreditado o fundamentado que los tres ahora propuestos fueran a generar más impacto lumínico que los 8 que la empresa planteó en la primera fase del procedimiento.

Respecto al ruido generado, las alegaciones son absolutamente genéricas. No hay ninguna argumentación que indique que la sustitución de unos aerogeneradores por otros vaya a suponer un aumento en el ruido generado, ni con los similares sustituidos, ni con los 8 proyectados por la empresa en la primera fase del procedimiento. En cualquier caso el ruido deberá estar por debajo de los límites establecidos por la normativa al respecto, circunstancia además expresamente advertida y obligada en el informe del Servicio Territorial de Medio ambiente.

Nada podemos decir respecto a las alegaciones alusivas a la descripción épica sobre el bramido de la montaña en un ambiente de destrucción, entre otras líricas cuestiones, ni sobre el precio de la compraventa de viviendas en la zona, por no tener nada que ver con la implantación de un modelo u otro de aerogenerador.

En general, debe indicarse que no hay ningún criterio o razón por la que el cambio de modelo de aerogenerador vaya a producir unos efectos sensiblemente diferentes que la configuración anterior aprobada. Y menos aún si comparásemos la configuración ahora propuesta con las 8 máquinas inicialmente proyectadas, que aunque con menor potencia unitaria (similar a la del parque eólico Montejo), provocan una contaminación visual y paisajística sin duda mayor por su mucho mayor número.



Por todo lo anteriormente expuesto, considerando que la modificación propuesta con respecto a lo autorizado no resulta significativa y que cuenta con la conformidad de Medio Ambiente y de Cultura, no existe ninguna razón por la que no se deba autorizar a la empresa promotora dicho cambio, y por ello, vista la legislación de general y particular aplicación y vista la propuesta de fecha 27 de abril de 2018.

RESUELVO

Aprobar la modificación de la autorización administrativa (autorización administrativa previa) del Parque Eólico «Ampliación Montejo», contemplado en el título de esta resolución.

Otorgar autorización administrativa de construcción, con el proyecto presentado con fecha 13 de septiembre de 2017 y subsanaciones posteriores, cuyas características principales son las siguientes:

– Tres aerogeneradores Vestas modelo V110, de 2,2 MW de potencia unitaria, 80 metros de altura de buje y 110 metros de diámetro de rotor, con una potencia total instalada del parque eólico de 6,6 MW.

– Red subterránea de media tensión a 20 kV de interconexión de los 3 aerogeneradores, con llegadas a la subestación transformadora del parque eólico «Montejo de Bricia».

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en marcha del parque eólico será de un año contado a partir de la presente resolución.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los organismos y entidades competentes, así como los informes emitidos por los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y Cultura.

6.^a – Se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea a la configuración que se autoriza, o en su caso la convalidación de la aportada al expediente por la empresa, si fuera necesario a criterio de la citada Agencia, todo ello antes de comenzar la construcción del parque eólico.

Se mantienen el resto de características y condicionados de la resolución de la Viceconsejería de Política Económica, Empresa y Empleo de fecha 20 de enero de 2014, no modificadas por la presente resolución.



La resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 27 de abril de 2018.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 2 de abril de 2018

1. Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 23 de marzo de 2018.

AGRICULTURA , GANADERÍA Y MAQUINARIA. –

2. Se acuerda aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a Entidades sin fines de lucro de la provincia de Burgos, para la realización de ferias, concursos y exposiciones de carácter agropecuario, año 2018, con un presupuesto de 30.000 euros.

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD. –

3. Se acuerda aprobar la prórroga para el año 2018 del Convenio de colaboración suscrito con Cáritas Diocesana de Burgos, para el desarrollo de actuaciones de carácter social en colaboración con los CEAS de la provincia, cuya aportación económica asciende a 26.000 euros.

CULTURA Y TURISMO. –

4. Se acuerda aprobar las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones para actuaciones artísticas en las fiestas patronales durante 2018, con un presupuesto de 250.000 euros.

5. Se acuerda aprobar las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones a la Acción Cultural para municipios 2018, con un presupuesto de 170.000 euros.

6. Se acuerda aprobar las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones a la acción cultural para Asociaciones Culturales y Centros regionales burgaleses 2018, cuyo presupuesto anual destinado a la realización de actividades culturales no supere los 12.000 euros, con un presupuesto de 170.000 euros.

7. Se acuerda aprobar las bases que han de regir el Concurso Provincial de Conservación del Patrimonio Urbano Rural 2018, con un presupuesto de 52.000 euros.

8. Se acuerda resolver la XXIV convocatoria de subvenciones para la restauración de iglesias 2017, ascendiendo la aportación de esta Corporación Provincial a 400.000 euros.

9. Se retira del orden del día el expediente de aprobación del Convenio a suscribir con la Fundación VIII Centenario de la Catedral de Burgos.

FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL. –

10. Se acuerda aprobar el Plan I de Empleo 2018 financiado íntegramente por la Diputación Provincial, para la contratación temporal por parte de los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social, con un presupuesto de 2.100.000 euros.



11. Se acuerda aprobar el Plan II de Empleo 2018 financiado íntegramente por la Diputación Provincial, para la contratación temporal por parte de los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes de personas desempleadas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés general y social, con un presupuesto de 400.000 euros.

PRESIDENCIA. –

12. Se acuerda aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Foral de Álava y la Diputación Provincial de Burgos en desarrollo del acuerdo marco sobre el enclave de Treviño, en materia de integración y atención social a personas mayores, personas con discapacidad y dependientes.

13. Se acuerda aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Foral de Álava y la Diputación Provincial de Burgos en desarrollo del acuerdo marco sobre el enclave de Treviño, en materia de protocolos «y coordinación en la lucha contra la violencia de género. Políticas públicas en materia de igualdad».

14. Se acuerda aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Foral de Álava y la Diputación Provincial de Burgos en desarrollo del acuerdo marco sobre el enclave de Treviño, en materia de políticas públicas y en materia de juventud.

15. Se acuerda aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Foral de Álava y la Diputación Provincial de Burgos en desarrollo del acuerdo marco sobre el enclave de Treviño, en materia de proyectos de conservación, mantenimiento y restauración de bienes artísticos, calificados o protegidos con sistemas de protección cultural.

16. Se acuerda aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Foral de Álava y la Diputación Provincial de Burgos en desarrollo del acuerdo marco sobre el enclave de Treviño, en materia de promoción de actividades culturales, educativas y aprendizaje y normalización del euskera.

17. Se acuerda aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Foral de Álava y la Diputación Provincial de Burgos en desarrollo del acuerdo marco sobre el enclave de Treviño, en materia de proyectos de conservación, mantenimiento y restauración de elementos menores de equipamiento e infraestructuras promovidos por los Ayuntamientos.

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

18. Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

19. Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

Contratación y Junta de Compras:

19.1. Adjudicar a OCSACON, S.L.U. el contrato para la ejecución de las obras de «Adecuación para usos administrativos en la primera planta del Monasterio de San Agustín, en Burgos», en el precio total de 118.742,88 euros, IVA incluido.



Bienestar Social:

19.2. Aprobar la concesión directa de subvenciones a los CEAS de la provincia, para el desarrollo de los proyectos programados por los mismos, durante el ejercicio de 2018.

Presidencia:

19.3. Apoyar la candidatura de la Cadena SER a los premios Princesa de Asturias 2018, en la categoría de Comunicación y Humanidades, que organiza y promueve la Fundación Princesa de Asturias.

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

20. Quedar enterada de diversos documentos recibidos.

Burgos, 16 de mayo de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 20 de abril de 2018

1. Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 2 de abril de 2018.

ARCHIVO. –

2. Se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal subalterno, en apoyo para la vigilancia de las actividades programadas en el Real Monasterio de San Agustín (Acto del Partido Político Podemos, del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud y la Federación Burgalesa de Bolos), durante el mes de marzo de 2018.

BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD. –

3. Se acuerda aprobar la contratación de 3 trabajadores sociales:

– 1 como refuerzo en los CEAS de Oña y Villarcayo (actualmente en Oña ½ jornada y Villarcayo ½ jornada).

– 1 a jornada completa para los CEAS de Aranda Rural y Roa de Duero.

– 1 a jornada completa para reforzar el trabajo del Departamento y apoyar a la coordinadora de los CEAS.

4. Se acuerda aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a organizaciones no gubernamentales, para la financiación de proyectos para la cooperación al desarrollo y de sensibilización, correspondiente al ejercicio 2018, con un presupuesto de 325.000 euros.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS. –

5. Se acuerda adjudicar a Herrero Temiño, S.A. el contrato para la ejecución de las obras de «Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos, zona norte. Anualidad 2018», en el precio total de 1.188.749,99 euros, IVA incluido.

6. Se acuerda adjudicar a Construcciones Beltrán Moñux, S.L.U. el contrato para la ejecución de las obras de «Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos, zona sur. Anualidad 2018», en el precio total de 1.063.500 euros, IVA incluido.

7. Se acuerda adjudicar a Padecasa Obras y Servicios, S.A. el contrato para la ejecución de las obras de «Refuerzo de firme en carreteras de la red provincial de la Diputación Provincial de Burgos. Año 2017», en el precio total de 1.077.765,60 euros, IVA incluido.



CULTURA Y TURISMO. –

8. Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas a realizar fuera de la jornada normal de trabajo con motivo de la organización de las siguientes actividades: Festival Juvenil Teatro Grecolatino (10 de mayo), Muestra de Coros Burgaleses en Fresno de Río Tirón (19 de mayo), Muestra de Corales en Canicosa de la Sierra (20 de mayo), Muestra Provincial de Bailes Burgaleses en Soncillo y Tardajos (7 de julio) y en Hacinas (8 de julio) y Festival de Verano Clunia (17, 18, 24 y 25 de agosto).

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD. –

9. Se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a diversas actividades deportivas (juegos escolares promoción rugby, supervisión Trofeo de Fútbol, Certamen Cantautores, reuniones en Fresnillo de las Dueñas y Gumiel de Izán y Gala del Deporte).

MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y MONTES. –

10. Se acuerda aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de los Premios Provinciales de Medio Ambiente, año 2018, con un presupuesto de 45.000 euros.

NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA RURAL (TELECENTROS). –

11. Se acuerda aprobar las bases de la convocatoria para la selección de Ayuntamientos de la provincia de Burgos, para la concesión de 50 desfibriladores semiautomáticos externos, con un presupuesto de 100.000 euros.

PLANES Y COOPERACIÓN PROVINCIALES. –

12. Se acuerda aprobar el acuerdo de aportaciones entre la Diputación de Burgos y la Dirección General de la Guardia Civil, para realizar obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en esta provincia, y que supone una aportación económica por parte de esta Entidad provincial de 120.000 euros.

13. Quedar enterada de la resolución de la Presidencia número 2.007, de fecha 2 de abril de 2018, de baja de la inversión 10/1 en Cerratón de Juarros, incluida dentro del Plan de Obras Extraordinarias y Urgentes 2017 y por importe de 39.000 euros.

PROTOCOLO. –

14. Se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal Subalterno, Conductor y Jefe de Protocolo, durante el mes de marzo del presente año (y el Conductor también en el mes de febrero).

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

15. Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

16. Se da cuenta de la tramitación del expediente dirigido a la aprobación del Convenio de colaboración a suscribir con la Fundación VIII Centenario de la Catedral de Burgos, que se encuentra en estos momentos en fase de fiscalización por la Intervención



de Fondos, una vez se ha preparado un nuevo borrador del texto y su correspondiente informe jurídico, tras reformular su contenido por parte de la Secretaría General.

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

17. Quedar enterada de diversos documentos recibidos.

Burgos, 16 de mayo de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 2 de abril de 2018

1. Se acuerda ratificar el carácter de ordinaria de la presente sesión.
2. Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 2 de marzo de 2018.

PRESIDENCIA. –

3. Quedar enterada de la resolución de la Presidencia número 1.326, de 6 de marzo de 2018, de aceptación de renuncia voluntaria por parte del Diputado Provincial D. David Jurado Pajares a su cargo de dedicación exclusiva en la Diputación Provincial.

4. Quedar enterada de la resolución de la Presidencia número 1.539, de 14 de marzo, de delegación de funciones del Presidente en el Vicepresidente 1.º.

5. Quedar enterada de los Convenios de colaboración suscritos últimamente con:
– La Universidad de La Rioja para el desarrollo de prácticas externas y trabajo fin de estudios.

– El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos y la Fundación para la gestión medioambiental de pilas –Ecopilas– para establecer programas de educación medioambiental en la provincia de Burgos a través de las actividades que organiza y promueve dicho Instituto.

ARQUITECTURA Y URBANISMO, ASESORAMIENTO JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. –

6. Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Villadiego, para la enajenación de un solar, sito en la calle Bilbao, número 32 C.

7. Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Arija, para la enajenación de la parcela rústica número 252 del polígono 504 de su propiedad.

ECONOMÍA, HACIENDA, RECAUDACIÓN, CONTRATACIÓN-JUNTA DE COMPRAS Y CAJA DE COOPERACIÓN. –

8. Quedar enterada del Decreto de la Presidencia número 1.029, de fecha 22 de febrero de 2018, de aprobación de la liquidación del presupuesto 2017 de la Diputación Provincial.

9. Quedar enterada del Decreto de la Presidencia número 1.030, de fecha 22 de febrero de 2018, de aprobación de la liquidación del presupuesto 2017 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.



10. Quedar enterada del Decreto de la Presidencia número 1.031, de fecha 22 de febrero de 2018, de aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/2018 de esta Diputación Provincial, por importe de 10.015.084,85 euros.

11. Quedar enterada del Decreto de la Presidencia número 1.087, de fecha 23 de febrero de 2018, de aprobación del expediente de modificación de créditos número 2/2018 de esta Diputación Provincial, por importe de 1.061.852,39 euros.

12. Quedar enterada del Decreto de la Presidencia número 1.132, de fecha 28 de febrero de 2018, de aprobación del expediente de modificación de créditos número 3/2018 de esta Diputación Provincial, por importe de 377.263 euros.

13. Quedar enterada del Decreto de la Presidencia número 1.032, de fecha 22 de febrero de 2018, de aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/2018 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, por importe de 1.513.272,11 euros.

14. Se acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos número 4/2018 de la Diputación Provincial de Burgos, por importe de 3.319.971,39 euros.

15. Se acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos número 2/2018 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, por importe de 1.000.000 euros.

16. Se acuerda reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos número 2/2018, por importe de 228.191,50 euros.

17. Se acuerda reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2018 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, por importe de 16.446,27 euros.

PERSONAL. –

18. Se acuerda modificar el incentivo de productividad del personal del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.

19. Se acuerda aprobar el Plan de Igualdad del personal de la Diputación de Burgos 2018-2020.

20. Se acuerda modificar determinados artículos del Convenio Colectivo del personal laboral y del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario, en orden a la equiparación del personal con independencia de su condición de temporal o interino.

21. Se acuerda conceder a D. Luis Alberto Gutiérrez Gutiérrez, funcionario de carrera de esta Entidad, con plaza de Técnico de Administración Especial, la autorización de compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo, como Profesor Asociado (4+4) del Área de Economía y Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, de la Universidad de Burgos.

22. Se acuerda denegar la autorización de compatibilidad solicitada por doña Verónica Varela Mendoza, funcionaria interina, en plaza de Enfermera en la Residencia «San Salvador» de Oña, para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en actividad privada por cuenta propia.



23. Se acuerda denegar la autorización de compatibilidad solicitada por D. Luis Castellón Ridruejo, funcionario de carrera de esta Diputación Provincial, con plaza de Arquitecto, en situación de excedencia voluntaria, habiéndosele concedido el reingreso al servicio activo y habiendo señalado el día 12 de abril de 2018 como fecha para su toma de posesión en dicha plaza, de autorización de compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en actividad privada como Arquitecto.

PLANES Y COOPERACIÓN PROVINCIALES. –

24. Se acuerda aprobar inicialmente el Plan Provincial de Cooperación para la anualidad 2018, por importe total de 19.995.558,42 euros.

25. Se acuerda aprobar el reparto de asignación de subvenciones de la convocatoria de ayudas a Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes, para la financiación de inversiones en 2018, por importe total de 4.443.998,60 euros.

PROPOSICIONES. –

26. Se acuerda aprobar la proposición para reclamar un nuevo marco normativo de protección animal en Castilla y León, modificando el punto 1 de la misma.

27. Se acuerda aprobar la proposición presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados Socialista, solicitando a la Diputación Provincial recuperar la convocatoria de ayudas para arreglo y reparación de caminos rurales.

28. Se acuerda aprobar la proposición presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados de Ciudadanos, en relación a la implantación y adecuación de sistemas de protección para motociclistas en la red de carreteras provincial, modificando los apartados 1 y 3 de la misma.

29. Se acuerda rechazar la proposición presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados de Imagina Burgos, para exigir al Gobierno control para que se cumpla la Ley sobre la exportación de armamento.

30. Se acuerda rechazar la proposición presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a que proceda a retirar la Orden de 2 de marzo de 2018 de la Consejería de la Presidencia, procediendo a la devolución de dichas cantidades y al reparto conforme a la Ley de PICAS y a realizar una convocatoria pública para la financiación de mancomunidades con criterios objetivos acordados por la FRMP.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. –

31. Quedar enterada de los Decretos dictados por la Presidencia, desde la convocatoria (27/02/2018) de la última sesión ordinaria, celebrada el día 2 de marzo de 2018.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

32. No se presentaron.

Burgos, 16 de mayo de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Alcocero de Mola para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	5.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	50.250,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	3.700,00
6.	Inversiones reales	28.000,00
	Total presupuesto	87.850,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	11.300,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.500,00
4.	Transferencias corrientes	11.050,00
5.	Ingresos patrimoniales	38.500,00
7.	Transferencias de capital	20.000,00
	Total presupuesto	87.850,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Alcocero de Mola, a 8 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Juan Bautista Sagredo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de mayo de 2018, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Arlanzón, a 17 de mayo de 2018.

La Alcaldesa,
María Elena González Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la tasa por el uso de locales municipales, por acuerdo del Pleno de fecha 9 de mayo de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Arlanzón, a 17 de mayo de 2018.

La Alcaldesa,
María Elena González Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Por Resolución 2018-0505 de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2018 se aprobaron las bases de la convocatoria de subvenciones para actividades de Asociaciones Culturales y Juveniles de la ciudad de Briviesca 2018, de acuerdo con el siguiente extracto:

1. – *Objeto*: Subvenciones para actividades a Asociaciones Culturales y Juveniles.
2. – *Beneficiarios*: Asociaciones Culturales y Juveniles.
3. – *Plazo*: Quince días naturales a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Briviesca y pagina web: <http://ayto.briviesca.es/>

En Briviesca, a 14 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación Municipal de Briviesca, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal número 304 reguladora de la tasa por la utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se hace público que no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en el plazo de información pública, se considera definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto definitivo de la citada ordenanza, la cual entrará en vigor en el momento de su publicación.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 304 REGULADORA DE LA TASA
POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL
DE BIENES O INSTALACIONES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Inclusión en el artículo 6 Tarifas de un nuevo «Epígrafe octavo».

– Colocación de elementos auxiliares, barriles, mesas altas o mobiliario análogo en vías públicas: 30,00 euros/elemento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Briviesca, a 16 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Departamento de Patrimonio

*Información pública del expediente de cesión gratuita del uso de inmuebles
de titularidad municipal*

En la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 10 de mayo de 2018, se acuerda iniciar el procedimiento de cesión gratuita del uso de tres locales de titularidad municipal sitos en la Barriada de San Cristóbal a las siguientes asociaciones:

- Club de Baloncesto Babieca, con C.I.F. G09441254.
- Asociación Padres y Tutores de Beneficiarios del Centro Ocupacional El Cid (APACID), con C.I.F. G09074386.
- Coordinadora Provincial para la Recuperación de la Memoria Histórica, con C.I.F. G09434093.

De conformidad con el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, a efectos de presentación de reclamaciones o alegaciones, entendiéndose el acuerdo elevado a definitivo en caso de que no sean presentadas. El expediente podrá consultarse en el Departamento de Patrimonio (edificio del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 3.^a planta).

En Burgos, a 11 de mayo de 2018.

El Concejal de Hacienda, P.D.,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de enajenación del aprovechamiento forestal de reparto vecinal lote n.º 2-2018, oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación el precio

Por resolución de la Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2018 se aprueba el expediente de contratación, pliegos y se convoca licitación para la enajenación del lote n.º 2 de aprovechamientos de madera de reparto vecinal, mediante procedimiento abierto.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Hontoria del Pinar - Pleno.

2. – *Objeto del contrato:* Enajenación del lote n.º 2 compuesto:

Lote n.º 2:

– Lote MA/223/E/R/2017/05: 307,67 toneladas (pino negral). Medición aproximada. A liquidación final. Localización: Rodal 2.^a. Corta de regeneración.

– Lote MA/223/E/P/2017/02: 517 toneladas (pino negral y pino albar). Medición aproximada. A liquidación final. Localización: Rodal 74. Corta de regeneración.

– Lote MA/223/E/P/2017/01: 495,30 toneladas (pino negral). Medición aproximada. A liquidación final. Localización: Rodal 66. Corta de regeneración.

3. – *Forma de adjudicación:* Procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación el precio más alto.

4. – *Precio de licitación:* 43,00 euros/tonelada, sin IVA.

5. – *Duración del contrato:* Según pliegos.

6. – *Garantías:*

Provisional: No se exige.

Definitiva: Será del 5% del importe de adjudicación.

7. – *Obtención de información y documentación:*

Entidad: Ayuntamiento de Hontoria del Pinar.

Tfno.: 947 386 141.

Fax: 947 386 141.

Dirección: Plaza de España, s/n.

Perfil del contratante: www.contratante.burgos.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.



8. – *Plazo de presentación de ofertas:* Diez días (10) naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, perfil del contratante y tablón de anuncios municipal. Lugar: Ayuntamiento de Hontoria del Pinar.

9. – *Documentación a presentar:* La especificada en la cláusula 8.^a del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. – *Apertura de ofertas:* El primer lunes hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 17:00 horas.

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Hontoria del Pinar, a 15 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Francisco Javier Mateo Olalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de mayo de 2018, ha procedido a la subsanación de distintos artículos de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos, que por acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2017, fue aprobada provisionalmente, la ordenanza, y posteriormente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, BOPBUR n.º 235 de fecha 15 de diciembre de 2017, y por Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de enero de 2018, se eleva automáticamente a definitivo el citado acuerdo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, y se publica definitivamente en el BOPBUR n.º 34, de fecha 16 de febrero de 2018.

A continuación se insertan los artículos subsanados de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.

Artículo 2. – Definiciones.

.../...

11. Sacrificio: Muerte provocada a un animal por razones de sanidad animal, de salud pública, de seguridad o medioambientales, conforme al art. 21.1 de la Ley 5/99, de 24 de abril, de Protección de los Animales de Compañía, y art. 34.2 y 35 del Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los Animales de Compañía.

.../...

Artículo 8. – Obligación de protección, cuidado y vigilancia.

.../...

2. Los animales afectados de enfermedades zoonósicas y epizooticas graves deberán ser aislados, proporcionándoles un tratamiento adecuado si este fuera posible. En su defecto deberán ser sacrificados conforme al art. 21.1 de la Ley 5/99, de 24 de abril, de Protección de los Animales de Compañía, y art. 34.2 y 35 del Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los Animales de Compañía.

.../...

Artículo 9. – Obligación de identificar y de censar.

1. El propietario de un animal está obligado a identificarlo (que deberá realizarse siempre antes de la compra, de conformidad con el art. 6 de la Orden AYG 610/2016) y censarlo de acuerdo a los sistemas que para cada especie determine la normativa específica, en el plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o antes de su primera



adquisición. El titular de la documentación de un animal, será siempre persona mayor de edad, y responderá de las circunstancias que concurren como consecuencia de las actividades que impliquen al animal, o bajo la custodia del poseedor.

.../...

Artículo 14. – Tenencia de animales en obras, locales y establecimientos.

.../...

2. Deberá advertirse en un lugar visible y de forma adecuada la existencia del animal en los casos de perros de guarda.

.../...

En Pancorbo, a 11 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Caño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Pancorbo, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018, la rectificación del Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones que conforman el patrimonio de esta Entidad Local, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede municipal, y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Si no se presentan reclamaciones en ese periodo, se entenderá aprobado definitivamente.

En Pancorbo, a 11 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Caño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio 2017

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el 11 de mayo de 2018, ha informado favorablemente la cuenta general del Ayuntamiento de Pancorbo correspondiente al ejercicio 2017.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL– y de la Regla 50 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pancorbo, a 11 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Caño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE DUERO

Información pública relativa a la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Pedrosa de Duero (Burgos) promovida por D. Alessandro Beggiao

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales por acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2018, de conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 154.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del último de los anuncios:

1. – *Órgano que acuerda la información pública:* Pleno del Ayuntamiento de Pedrosa de Duero.
2. – *Fecha del acuerdo:* 27 de abril de 2018.
3. – *Expediente sometido a información pública:* Modificación puntual n.º 1 de las Normas Urbanísticas Municipales.
4. – *Ámbito de aplicación:* Municipio de Pedrosa de Duero.
5. – *Identidad del Promotor:* Alessandro Beggiao.
6. – *Duración del periodo de información pública:* Un mes.
7. – *Objeto de la modificación:* Reclasificación de las parcelas 25.001, 25.002 y 45.001 del polígono 504, actualmente clasificadas como suelo rústico común y que se proponen incluir en suelo urbano consolidado.

El expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Pedrosa de Duero, en horario de atención al público (miércoles, jueves y viernes de 10:00 a 14:00 horas) y en la página web del Ayuntamiento (www.pedrosadeduero.es) para que pueda ser consultado y en su caso presentar las alegaciones o sugerencias oportunas.

Pedrosa de Duero, 2 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Jaime Juan Alonso Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE DUERO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pedrosa de Duero, a 16 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Jaime Alonso Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la finalización del expediente de orden de ejecución de obras por motivos de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad n.º 2/2017, de fecha 9 de mayo de 2018, en relación con el estado del inmueble sito en calle Corralejo, n.º 1, de Poza de la Sal, debido a que ha sido imposible notificar al propietario Julio Fernández Téllez, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de ejecución de fecha 1 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se hace pública dicha notificación del tenor literal siguiente:

«Expediente número: Deber de conservación 2/2017.

Con relación al expediente del inmueble con ref. catastral 9041512VN5294S0001LD y situado en la calle Corralejo, n.º 1, de esta localidad y de conformidad a lo dispuesto en la orden de ejecución de fecha 1 de septiembre de 2017 y en los artículos 107.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, por la presente se le da audiencia por un plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba que estime pertinentes».

Contra la presente notificación, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Poza de la Sal, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Con esta publicación se consideran notificados los interesados en la propiedad del inmueble sito en la c/ Corralejo, n.º 1, de Poza de la Sal, y se inicia expediente de incoación de multas coercitivas, a los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Poza de la Sal, a 10 de mayo de 2018.

El Alcalde,
José Tomás López Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Solicitada licencia ambiental para la apertura de un taller mecánico de reparación de automóviles que se desarrollará en el término municipal de Quintanar de la Sierra (parcela A-14) del polígono «El Majano», en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En Quintanar de la Sierra, a 14 de mayo de 2018.

La Alcaldesa,
Montserrat Ibáñez Barcina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Solicitada licencia ambiental para la apertura de un taller mecánico de reparación de automóviles, que se desarrollará en el término municipal de Quintanar de la Sierra, calle Peñas Albas (parcela A02) del polígono «El Majano», con ref. catastral 7068908VM9476N0001DT, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En Quintanar de la Sierra, a 14 de mayo de 2018.

La Alcaldesa,
Montserrat Ibáñez Barcina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Por medio del presente se da publicidad al Decreto de la Alcaldía por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Peón-Alguacil de Servicios Múltiples, que se transcribe literalmente a continuación:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de subsanación de solicitudes de admisión para la cobertura de una plaza de Peón-Alguacil de Servicios Múltiples, de conformidad con lo establecido en la Base 6.^a de las Bases de dicha convocatoria, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. – Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos. –

N.º orden	N.º Reg. entrada	Apellidos	Nombre	DNI
1	120/18	PÉREZ NÚÑEZ	GREGORIO	13125522C
2	126/18	PRECIADO PEÑA	ALFONSO	13146022G
3	130/18	MARTÍNEZ GONZÁLEZ	ALFONSO	71311836Z
4	132/18	BLANCO ALONSO	MANUEL	71303099V
5	139/18	MANJÓN SEDANO	JUAN JESÚS	13137353Y
6	145/18	RUIZ MORENO	FELIPE	13133497Z
7	148/18	CALZADA GARCÍA	JORGE	71272402W
8	150/18	FERNÁNDEZ GARCÍA	RICARDO	71262322L
9	151/18	PÉREZ CEINOS	ÁLVARO	13300475N
10	157/18	LOBATO REVILLA	MIGUEL ÁNGEL	12405962S
11	159/18	PÉREZ CABACAS	FRANCISCO BORJA	45626394Y

Relación de aspirantes excluidos. –

Reg n.º	Apellidos	Nombre	DNI	Causa exclusión
123/18	GARCÍA MORAL	MIGUEL ÁNGEL	10857414B	(1)

(1) No aporta el graduado escolar o equivalente (ver Base 4.^a g).

Segundo. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y tablón de anuncios del Ayuntamiento a los efectos oportunos de conformidad con lo regulado en la Base 6.^a por la que se rige la convocatoria.

Tercero. – Convocar a los aspirantes admitidos para realizar las pruebas de selección para el próximo día 4 de junio a las 10:30 horas en la sede del Ayuntamiento de Sotresgudo.



Cuarto. – En virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertido el error material en el origen de los miembros del Tribunal calificador, en la publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 91, de 14 de mayo, y en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Sotresgudo por la que se daba a conocer la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Peón-Alguacil de Servicios Múltiples, aprobar la corrección en el origen del Tribunal calificador, en la forma siguiente:

Donde dice:

“*Cuarto.* – Los miembros del Tribunal son los siguientes:

– Presidente: Adolfina Lozano Coronado, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Sotresgudo.

– Secretario: Jesús Manuel González Juez (representante de la Junta de Castilla y León).

– Vocal: Bernardo García Castilla, Alguacil del Ayuntamiento de Sotresgudo.

– Vocal: Rodrigo Sáez Pérez, Alguacil del Ayuntamiento de Sasamón.

– Vocal: Sonia López Rodríguez (representante de la Diputación Provincial de Burgos).

– Suplentes: José Eliseo de la Iglesia Rojo y Roberto Santamaría Albendea”.

Debe decir:

“*Cuarto.* – Los miembros del Tribunal son los siguientes:

– Presidente: Adolfina Lozano Coronado, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Sotresgudo.

– Secretario: Jesús Manuel González Juez (representante de la Diputación Provincial de Burgos).

– Vocal: Bernardo García Castilla, Alguacil del Ayuntamiento de Sotresgudo.

– Vocal: Rodrigo Sáez Pérez, alguacil del Ayuntamiento de Sasamón.

– Vocal: Sonia López Rodríguez (representante de la Junta de Castilla y León).

– Suplentes: José Elíseo de la Iglesia Rojo y Roberto Santamaría Albendea”.

Quinto. – Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre».

Lo que se publica para general conocimiento con los efectos previstos en la Base 6.^a que rige esta convocatoria.

En Sotresgudo, a 18 de mayo de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEZATE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valdezate, a 11 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Fidel San José Palomino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BEZANA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bezana para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Bezana, a 30 de diciembre de 2017.

El Alcalde,
José María Peña Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BOCOS

REGLAMENTO SOBRE LA NATURALEZA Y USO DE LA CASA CONCEJO DE BOCOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el ánimo de establecer un marco jurídico que regule la utilización por parte de todos los vecinos de Bocos de su Casa Concejo y en virtud de la potestad reglamentaria que se otorga a todas las Entidades Locales para la gestión de su patrimonio, entre otros muchos aspectos, en virtud del artículo 4.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y de los artículos 50.1.a y 51.1.a de la Ley de Régimen Local de Castilla y León se presenta el siguiente Reglamento.

El objetivo a conseguir es compaginar el uso eminentemente público de la Casa Concejo conforme a su condición de bien demanial por naturaleza en virtud del artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, con las actividades políticas que debe llevar a cabo la Junta Vecinal, las actividades recreativas, culturales y demás de índole similar que se organicen por parte de la Entidad Local Menor, así como todas aquellas organizadas por personas físicas o jurídicas relacionadas con nuestro pueblo y aprobadas por la Corporación, incluso con el uso privativo en la manera que se determinará.

Artículo 1. –

La Casa Concejo tendrá como uso preferente y principal los que le son propios acorde a su naturaleza.

De esta manera tendrán prioridad absoluta sobre cualquier otro tipo de actividades la celebración de Concejos cerrados entre los miembros de la Junta Vecinal, la celebración de Concejos con la participación de los vecinos, las reuniones de personas físicas o jurídicas con los miembros de la Junta Vecinal para tratar asuntos relacionados con la Entidad Local Menor y las actividades directamente impulsadas por la Junta Vecinal.

En relación al párrafo anterior, toda la documentación administrativa de la Entidad Local Menor estará depositada en un lugar adecuado dentro del edificio que alberga la Casa Concejo, adoptándose las medidas de seguridad pertinentes y sin perjuicio de los documentos con valor histórico, educativo o susceptibles de ser estudiados por los correspondientes investigadores acorde a su valor cultural, histórico o científico que estarán depositados de forma preferente en el Archivo Histórico de Las Merindades o en su caso una institución similar.

Artículo 2. –

El edificio de la Casa Concejo será el lugar preferente para la realización de diferentes actividades de índole cultural, de ocio y otras similares entre las que se pueden incluir charlas, debates, exposiciones, emisión de películas o incluso actuaciones.

Estas actividades serán aprobadas por la Junta Vecinal a propuesta de los miembros de la misma, de uno o varios vecinos, o del propio promotor de la actividad.



Se publicará con la antelación debida la celebración de las diferentes actividades para fomentar la participación de todos los interesados en las correspondientes actividades. Se publicará en todo caso en el tablón del parque y en la medida de lo posible en los tabloneros de anuncios o en su caso en las cercanías de los mismos.

Artículo 3. –

La Casa Concejo estará libre de todo tipo de actividades en el período de las fiestas patronales, y en su caso en el período que coincida con otras fiestas de carácter más o menos periódico que se puedan organizar desde la Junta Vecinal.

En esas fechas solamente se podrán realizar actividades relacionadas con las fiestas patronales y previamente programadas en el cartel de fiestas.

Aun cuando no haya programadas actividades concretas en el programa de fiestas en determinados horarios, la Casa Concejo se mantendrá vacía por la posibilidad de que incidencias, como circunstancias climatológicas, impidan el desarrollo de actividades que estaban programadas al aire libre.

Artículo 4. –

La Junta Vecinal de Bocos podrá establecer convenios con asociaciones sin ánimo de lucro que se puedan constituir en la localidad para el uso por estas entidades de la Casa Concejo para el desarrollo de sus actividades.

Este convenio tendrá que tener en cuenta el resto de actividades que se detallan en el presente Reglamento que tendrán prioridad con carácter general sobre las actividades de la asociación que se verán suspendidas.

Las actividades de la asociación tienen que estar abiertas al conjunto de los vecinos y tendrán como objetivo actividades lúdicas, formativas o culturales.

En caso de que varias entidades lleguen a acuerdos con la Junta Vecinal se establecerá un horario para compatibilizar el uso por las distintas asociaciones. También se tratará de repartir las distintas actividades entre el local de la Cuadra del Pastor y la Casa Concejo.

Las asociaciones podrán establecer su sede social en la Casa Concejo y celebrar sus reuniones respetando siempre el calendario de actividades de la Junta Vecinal y otros usos de la Casa Concejo.

En todo caso las actividades relacionadas con la ocupación de la Casa Concejo para celebraciones y comidas a las que se refiere el artículo 7 no se entenderán incluidas en el convenio.

Artículo 5. –

Las diferentes actividades no podrán sobrepasar la siguiente franja horaria:

- Días laborables: De 9:00 de la mañana a 22:30 de la noche.
- Días festivos: De 9:00 de la mañana a 00:30 de la noche.
- Especialidades festivos de julio y agosto: De 9:00 de la mañana a 1:30 de la noche.



En todo caso en el fin de semana dedicado a la celebración de las fiestas patronales no estará sujeto a ninguna restricción horaria el uso de la Casa Concejo.

Artículo 6. –

Para la realización de actividades de carácter periódico, y en el marco de la participación de los ciudadanos en la gestión pública, la Junta Vecinal puede nombrar uno o varios ciudadanos responsables, que se encargarán de vigilar el cumplimiento de los horarios de las actividades concretas de las que se responsabilicen y también del buen uso de las instalaciones públicas.

Con respecto a este sentido se considerarán actividades periódicas aquellas cuya frecuencia sea igual o superior a dos veces por semana, al menos con una continuidad de dos meses.

El ciudadano responsable será nombrado por su consentimiento y con el acuerdo mayoritario de los miembros de la Junta Vecinal, quedando reflejado su nombramiento en el libro de actas de la Entidad Local Menor. Se reflejará en el mismo el consentimiento del ciudadano responsable y el sentido del voto de cada miembro de la Junta Vecinal, añadiéndose todos aquellos aspectos relevantes de la sesión en Concejo cerrado de los miembros de la Junta Vecinal, en la que deben participar en todo caso aquellos que vayan a ser nombrados ciudadanos responsables.

Se le hará entrega al ciudadano responsable de un juego de llaves de la Casa Concejo para que pueda desarrollar su labor. En caso de que el ciudadano responsable infrinja las estimaciones contenidas en la presente ordenanza perderá su condición de ciudadano responsable, y deberá reintegrar el juego de llaves. En todo caso deberá ser la mayoría de los miembros de la Junta Vecinal los que, previa audiencia al presunto infractor, determinen la pérdida de condición de ciudadano responsable, debiéndose reflejar esta circunstancia, de forma justificada, en el libro de actas de la Entidad Local Menor.

Será causa de pérdida de la condición de ciudadano responsable la extralimitación en sus funciones, permitiendo, impulsando o desarrollando actividades para las que no había sido habilitado, y en especial la celebración de comidas, meriendas y cenas que impidan la normal participación del conjunto de los vecinos en las actividades programadas y para las cuales se había realizado el referido nombramiento.

La persona que hubiera perdido la condición de ciudadano responsable no podrá ser nombrada de nuevo hasta un período de 4 años contados desde el momento en que se produjo la efectiva pérdida de la condición de ciudadano responsable.

En todo caso, la iniciación del procedimiento que tenga por objeto la revocación del nombramiento como ciudadano responsable no puede demorarse más de un mes desde el momento en que se produjeran los hechos que justificarían la revocación del nombramiento.

Artículo 7. –

El uso común de la Casa Concejo será el uso normal, pero se habilita en este artículo, en el marco de lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio



de las Administraciones Públicas y el resto de la normativa aplicable, la utilización privativa de la forma en que se establecerá a continuación y mediante contraprestación, en el régimen de autorización administrativa.

El pago se realizará en concepto de tasa, a través de transferencia bancaria o en metálico, en cuyo caso deberá quedar acreditado el pago mediante un documento firmado entre el interesado y la mayoría de los miembros de la Junta Vecinal, siendo responsables éstos del consiguiente ingreso del dinero en las arcas municipales.

El objeto de este uso privativo será la realización de celebraciones, comidas o fiestas privadas.

Se formalizará la autorización en un documento aparte, cuyo modelo se puede encontrar en el Anexo I, en el que figure la firma del interesado y del Alcalde Pedáneo o de un Vocal de la Junta Vecinal en sustitución.

El interesado debe iniciar los trámites con al menos 72 horas respecto al inicio de la actividad para la cual desea hacer uso de la Casa Concejo.

Junto al pago de la tasa se realizará el pago de la correspondiente garantía, que será de la misma cantidad que la tasa indicada para cada actividad. A la par, el documento de autorización administrativa contendrá el compromiso del interesado de mantener el estado de los bienes y mobiliario de la Casa Concejo, el estado correcto de los mismos en el momento en que se le concede la autorización administrativa y se manifiesta responsable de los daños que se pudieran causar en los mismos.

El interesado se hará responsable también de la limpieza e higiene de la Casa Concejo, de tal manera que deberá entregar de nuevo la Casa Concejo, al menos, tal y como se la había encontrado.

La entrega de llaves se realizará en las últimas 24 horas antes del comienzo de la actividad. La devolución se deberá realizar, como muy tarde, 12 horas después de la finalización de la actividad, momento en el que se debe haber producido también la limpieza de la Casa Concejo. En caso de que no se haya realizado la limpieza correspondiente, la Entidad Local Menor podrá hacer uso de la garantía correspondiente para poder realizar la limpieza, y en su caso abonar a costa del interesado la limpieza cuando la garantía no cubra el coste de la misma junto con los hipotéticos daños producidos.

La devolución de la garantía se producirá en documento que permita justificación para la administración, en las 72 horas siguientes a la devolución de las llaves, y previa comprobación del estado correcto de la Casa Concejo. No se podrá, una vez devuelta la garantía, exigir responsabilidades al interesado, salvo por vicios ocultos malintencionados.

Los conceptos y precios por los que se podrá solicitar la autorización correspondiente son los siguientes:

- a) Comida: Horario: Desde las 12:00 hasta las 17:00 horas. Precio: 30 euros.
- b) Merienda infantil: Alquiler para cumpleaños de menores de 16 años. Horario de 17:00 a 19:30 horas. Precio: 10 euros.



c) Merienda adultos: Resto de meriendas. Horario de 17:00 a 19:30 horas. Precio: 20 euros.

d) Cena: Horario de 20:00 horas hasta la hora de cierre del local especificado en el artículo 5. Precio: 30 euros.

* * *

ANEXO I

Don/doña (nombre y apellidos) con DNI, contrata con la Junta Vecinal de Bocos la Casa Concejo en el concepto de (indicar qué tipo de arrendamiento se concierta) por el precio de euros, abonando previamente la garantía por la cantidad de euros. La fecha de uso por parte de esta persona de la Casa Concejo será el (día, mes y año, así como el horario concreto).

Por todo ello se compromete a devolver la Casa Concejo de la misma manera en la que la encontró bajo su responsabilidad.

A la par declara que recibe la Casa Concejo en perfecto estado de conservación y de limpieza.

En Bocos, a (fecha de celebración del presente contrato).

El arrendatario
Fdo.:

El Alcalde Pedáneo o
Vocal en sustitución
Fdo.:

* * *

ANEXO II

Don/doña (nombre y apellidos) con DNI n.º, en representación de la Junta Vecinal de Bocos declara que se ha hecho un uso correcto de la Casa Concejo en relación a la actividad concertada con fecha de (día y horario de la modalidad seleccionada) por lo que se procede en este mismo acto a la devolución de la garantía prestada a don/doña (nombre y apellidos) con DNI n.º, quien prestó garantía que ahora es devuelta por la cantidad de euros.

En Bocos, a (fecha de celebración del presente documento y devolución de la garantía).

La persona que prestó
la garantía
Fdo.:

El Alcalde Pedáneo o
Vocal en sustitución
Fdo.:

En Bocos, a 13 de mayo de 2018.

La Alcaldesa,
M.^a Pilar Graña López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BOCOS

REGLAMENTO SOBRE LA NATURALEZA Y USO DEL LOCAL

«CUADRA DEL PASTOR»

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el ánimo de establecer un marco jurídico que regule la utilización por parte de todos los vecinos de Bocos del local situado en la calle Real, número 1.º B y en virtud de la potestad reglamentaria que se otorga a todas las Entidades Locales para la gestión de su patrimonio, entre otros muchos aspectos, en virtud del artículo 4.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y de los artículos 50.1.a y 51.1.a de la Ley de Régimen Local de Castilla y León se presenta el siguiente Reglamento.

El objetivo es lograr un uso lo mayormente compartido y comunal por todos los vecinos de este pequeño local, de tal forma que se puedan compaginar actividades de todo tipo: cultural, recreativo y de similar índole que se organicen por la Junta Vecinal y también por otras entidades jurídicas sin ánimo de lucro, así como el uso por parte de los vecinos.

Todo ello en relación con el Reglamento sobre la naturaleza y uso de la Casa Concejo, siendo el local conocido como la Cuadra del Pastor el lugar preferente para las actividades no organizadas por la Junta Vecinal relacionadas con el esparcimiento y el recreo. De esta manera no se concibe el uso privativo temporal que se permite en la Casa Concejo estando este local siempre a disposición de todos los vecinos. Las actividades que suelen tener lugar en la Casa Concejo y no puedan ser desarrolladas en ese lugar por la razón que sea se trasladarán a la Cuadra del Pastor.

Artículo 1. –

La Cuadra del Pastor estará perfectamente incluida en el inventario de bienes de la Entidad Local Menor de Bocos conforme a su naturaleza patrimonial.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2 del Reglamento sobre la naturaleza y uso de la Casa Concejo de Bocos, se podrán desarrollar las actividades allí establecidas en los mismos términos que se establecen en ese artículo, siendo lugar preferente en todo caso para la realización de esas actividades la Casa Concejo tal y como se señala en el citado artículo.

Artículo 2. –

La Cuadra del Pastor estará libre de todo tipo de actividades en el período de las fiestas patronales, y en su caso en el período que coincida con otras fiestas de carácter más o menos periódico que se puedan organizar desde la Junta Vecinal.

En esas fechas solamente se podrán realizar actividades relacionadas con las fiestas patronales y previamente programadas en el cartel de fiestas.



Aun cuando no haya programadas actividades concretas en el programa de fiestas en determinados horarios, la Cuadra del Pastor se mantendrá vacía por la posibilidad de que incidencias, como circunstancias climatológicas, impidan el desarrollo de actividades que estaban programadas al aire libre.

Artículo 3. –

La Junta Vecinal de Bocos podrá establecer convenios con asociaciones sin ánimo de lucro que se puedan constituir en la localidad para el uso por estas entidades de la Cuadra del Pastor para el desarrollo de sus actividades.

Este convenio tendrá que tener en cuenta el resto de actividades que se detallan en el presente Reglamento que tendrán prioridad con carácter general sobre las actividades de la asociación que se verán suspendidas.

Las actividades de la asociación tienen que estar abiertas al conjunto de los vecinos y tendrán como objetivo actividades lúdicas, formativas o culturales.

En caso de que varias entidades lleguen a acuerdos con la Junta Vecinal se establecerá un horario para compatibilizar el uso por las distintas asociaciones. En el marco del artículo 4 del Reglamento sobre naturaleza y uso de la Casa Concejo se tratará de compatibilizar y repartir las actividades entre ambos edificios.

Las asociaciones podrán establecer su sede social en la Casa Concejo y celebrar sus reuniones respetando siempre el calendario de actividades de la Junta Vecinal y otros usos de la Casa Concejo.

Artículo 4. –

Las diferentes actividades no podrán sobrepasar la siguiente franja horaria:

- Días laborables: De 9:00 de la mañana a 22:00 de la noche.
- Días festivos: De 9:00 de la mañana a 00:00 de la noche.
- Especialidades festivos de julio y agosto: De 9:00 de la mañana a 1:00 de la noche.

En todo caso en el fin de semana dedicado a la celebración de las fiestas patronales no estará sujeto a ninguna restricción horaria el uso de la Cuadra del Pastor.

Artículo 5. –

Para la realización de actividades de carácter periódico, y en el marco de la participación de los ciudadanos en la gestión pública, la Junta Vecinal puede nombrar uno o varios ciudadanos responsables, que se encargarán de vigilar el cumplimiento de los horarios de las actividades concretas de las que se responsabilicen y también del buen uso de las instalaciones públicas.

Con respecto a este sentido se considerarán actividades periódicas aquellas cuya frecuencia sea igual o superior a dos veces por semana, al menos con una continuidad de dos meses.

El ciudadano responsable será nombrado por su consentimiento y con el acuerdo mayoritario de los miembros de la Junta Vecinal, quedando reflejado su nombramiento en



el libro de actas de la Entidad Local Menor. Se reflejará en el mismo el consentimiento del ciudadano responsable y el sentido del voto de cada miembro de la Junta Vecinal, añadiéndose todos aquellos aspectos relevantes de la sesión en Concejo cerrado de los miembros de la Junta Vecinal, en la que deben participar en todo caso aquellos que vayan a ser nombrados ciudadanos responsables.

Se le hará entrega al ciudadano responsable de un juego de llaves de la Cuadra del Pastor para que pueda desarrollar su labor. En caso de que el ciudadano responsable infrinja las estimaciones contenidas en la presente ordenanza perderá su condición de ciudadano responsable, y deberá reintegrar el juego de llaves. En todo caso deberá ser la mayoría de los miembros de la Junta Vecinal los que, previa audiencia al presunto infractor, determinen la pérdida de condición de ciudadano responsable, debiéndose reflejar esta circunstancia, de forma justificada, en el libro de actas de la Entidad Local Menor.

Será causa de pérdida de la condición de ciudadano responsable la extralimitación en sus funciones, permitiendo, impulsando o desarrollando actividades para las que no había sido habilitado, y en especial la celebración de comidas, meriendas y cenas que impidan la normal participación del conjunto de los vecinos en las actividades programadas y para las cuales se había realizado el referido nombramiento.

La persona que hubiera perdido la condición de ciudadano responsable no podrá ser nombrada de nuevo hasta un período de 4 años contados desde el momento en que se produjo la efectiva pérdida de la condición de ciudadano responsable.

En todo caso, la iniciación del procedimiento que tenga por objeto la revocación del nombramiento como ciudadano responsable no puede demorarse más de un mes desde el momento en que se produjeran los hechos que justificarían la revocación del nombramiento.

Artículo 6. –

A diferencia de lo establecido en el Reglamento sobre la naturaleza y el uso de la Casa Concejo de Bocos, el local conocido como Cuadra del Pastor no podrá ser objeto de ningún tipo de uso privativo, ni tan siquiera el permitido en la Casa Concejo para celebraciones.

El objeto de esta prohibición es derivar el uso privativo circunstancial a un único local para que haya al menos siempre un lugar donde los vecinos y amigos de Bocos puedan compartir su tiempo y energías en común.

En Bocos, a 13 de mayo de 2018.

La Alcaldesa,
M.^a Pilar Graña López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANAENTELLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Quintanaentello para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.000,00
3.	Gastos financieros	60,00
6.	Inversiones reales	10.798,22
	Total presupuesto	12.858,22

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.465,20
4.	Transferencias corrientes	4.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.593,02
	Total presupuesto	12.858,22

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanaentello, a 7 de mayo de 2018.

La Alcaldesa,
María Isabel Peña Varona



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA SOBRESIERRA

Arrendamiento de fincas rústicas

Aprobado por sesión de la Junta Vecinal de Villalbilla Sobresierra, de fecha 24 de mayo de 2018, el pliego de condiciones económico-administrativas para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas de la Junta Vecinal de Villalbilla Sobresierra mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, por plazo de quince días naturales desde la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren pertinentes.

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Junta Vecinal de Villalbilla Sobresierra.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas de la Junta Vecinal de Villalbilla Sobresierra, por 5 campañas agrícolas, comenzando en la campaña 2018-2019 y finalizando en la campaña 2022-2023.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. – *Presupuesto base de licitación:* El tipo de licitación es el señalado en la cláusula 1 del pliego de condiciones para cada uno de los lotes determinados en el mismo y podrá ser mejorado al alza, no admitiéndose proposiciones que no alcancen el tipo señalado para cada lote.

5. – *Garantía provisional:* 3.258,88 euros.

6. – *Garantía definitiva:* 5% del precio de adjudicación.

7. – *Obtención de documentación:* Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en la calle Carrebarriuso, n.º 39, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

8. – *Presentación de proposiciones:* El plazo para presentar proposiciones será de quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Documentación a presentar: Según pliego de condiciones.

9. – *Apertura de ofertas:* La Mesa de Contratación se constituirá el día 21 de junio de 2018, a las 9:30 horas, en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 24 de mayo de 2018.

El Alcalde,

Marco A. Escudero Alonso



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 125/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a José Luis García González.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Fogasa y Pavidán 1922, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 125/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a José Luis García González contra Pavidán 1922, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«D.^a Eva Ceballos Pérez-Canales, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno, tras haber visto el presente procedimiento ordinario n.º 125/18 a instancia de don José Luis García González, que comparece asistido por la Letrado doña Rosa María Fernández González contra Pavidán 1922, S.L. que no compareció estando citada en debida forma, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia.

Que estimando íntegramente la demanda presentada por D. José Luis García González contra Pavidán 1922, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de novecientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (962,50 euros) más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavidán 1922, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 15 de mayo de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

SSS Seguridad Social 219/2018.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: D/D.^a Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la S.S. n.º 1 MC Mutual Midat Cyclops.

Demandado/s: Cámaras Burgos, S.L.U., Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS y Fogasa.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social y Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la S.S. n.º 1 MC Mutual Midat Cyclops contra Cámaras Burgos, S.L.U., Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS y Fogasa, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número Seguridad Social 219/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cámaras Burgos, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/06/2018 a las 9:25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 9:30 horas en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Cámaras Burgos, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 15 de mayo de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)